



EMISION DE JUNIO DE 1934

Nº A



ANULA
ANULA

2022 Guayaquil, 27.9.34

0
ojo no 2

1 N° 101.- SOCIEDAD DOCTOR A. BJARNER BOTICAS UNIDAS DEL E
 2 CUADOR C. A.".....En la ciudad de Guayaquil, a los
 3 seis días del mes de Abril de mil novecientos veintinue
 4 ante el suscrito escribano doctor Isaac Aurelio Cabezas
 llalba, i los testigos cuyos nombres se expresará al fin
 comparecieron los señores doctor don Andrés Bjarner, don T
 ge Bjarner, doctor don Manuel Alfonso de Arzube Villamil
 don Fernando Bustamante i don Kristián Leding; éste i e
 señor Bjarner, dinamarqueces, entendidos en el idioma cas
 llano; los otros dos ecuatorianos; el primero casado i l
 demás solteros; todos mayores de edad, con domicilio en
 ta ciudad, legalmente capaces para contratar, a quienes
 nozco de lo cual doi fe; i procediendo por sus propios
 rechos, con amplia libertad, i bien instruídos de la na
 raleza i resultados de esta escritura de sociedad, para
 la otorgue me presentaron la minuta que copio:- " Señor
 cribano:- Otorgue usted en el Registro de escrituras púb
 cas que corre a su cargo, una en la que conste que l
 señores doctor Andrés Bjarner, en su propio nombre i a n
 bre i en representación de su legítima esposa señora Ju
 na Duun de Bjarner, Tage Bjarner, doctor Alfonso Arzube
 llamil, Fernando Bustamante i Kristián Leding, celebran u
 contrato de COMPANIA DE COMERCIO; a cuyo efecto, unen su
 capitales para emprender en operaciones mercantiles i par
 cipar de sus utilidades en conformidad con los siguiente
 ESTATUTOS, a saber:- ARTICULO PRIMERO.- Con la designación
 doctor A. Bjarner, Boticas Unidas del Ecuador C. A. cons
 tuyen una compañía de comercio anónima, para ejercer tod
 clase de negocios relacionados con el de BOTICA I DROGI
 RIA, ya sea para dedicarse a la importación, exportación
 compra i venta de drogas i productos químicos, ya sear

1 Boticas Unidas del Ecuador C. A.".- ARTICULO DOS.- La Com
2 ñía " doctor A. Bjarner Boticas Unidas del Ecuador C. A."
3 fija su domicilio social en la ciudad de Guayaquil, pro
4 yincia del Guayas, República del Ecuador, i por ahora pr
5 cipia su labor, en donde está funcionando, parroquia Roca
6 fuerte, intersección Boulevard i Chimborazo.- ARTICULO TRE
7 LA COMPAÑIA " DOCTOR A. BJARNER BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR
8 C. A.", podrá establecer agencias en cualquier lugar de l
9 República, cuando lo creyere conveniente la Junta Ordinari
10 de Accionistas.- ARTICULO CUATRO.- La Compañía " DOCTOR
11 BJARNER BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C. A.", durará veinte
12 ños a contar desde el quince de Abril de mil noveciento
13 veintinueve i terminará el quince de Abril de mil novec
14 tos cuarenta i nueve; su capital es de DOSCIENTOS MIL
15 CRES, representado por doscientas acciones de UN MIL SUC
16 CADA UNA, al portador indivisibles i numeradas del uno
17 doscientos; los títulos de las acciones llevarán el sell
18 de la Compañía, la fecha de su emisión, la firma del P
19 sidente del Directorio i del Gerente.- ARTICULO CINCO.- La
20 Compañía " DOCTOR A. BJARNER BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C.
21 se administrará por la Junta General, por el Directorio
22 por el Gerente; ejecuta todos los actos i contratos de c
23 mercio, autorizados por la Lei, negocios de importación
24 exportación, agencias, representaciones, comisiones, compra
25 venta del productos del País, en especial elaborará diver
26 sas drogas, i se dedicará a la compra i reventa de dr
27 gas i productos químicos, por mayor i menor; i reparte
28 beneficios líquidos, recaudados en el tiempo, modo i for
29 que aquí se determinan.-ARTICULO SEIS.- Se declaran que e
30 tañ integrados en CAJA, el capital de doscientos mil su



EMISIÓN DE JUNIO DE 1934

Nº A

1 dor. Cada acción llevará agregada la serie de veinte cupo-
 2 nes, los cuales serán el único comprobante, para obtener
 3 diante su entrega en la Gerencia, el pago respectivo del
 4 dividendo anual de utilidades por el valor i desde la fe-
 5 cha que lo fije la Junta General. Concluído los veinte cu-
 6 pones, la Junta General, entregará a los dueños de las ac-
 7 ciones, otros diez cupones, i así sucesivamente. La Compañía
 8 ñía no reconoce a otro dueño de las acciones o cupones
 9 que al portador de ella, no examina el derecho de éste.
 10 La Compañía emitirá un duplicado de la acción que se p-
 11 diere o destruyere, siempre que así lo ordenare cualquier
 12 Alcalde de esta ciudad, mediante sentencia ejecutoriada, i
 13 previa publicación en que se declare nulo el título origi-
 14 nal, publicación que se hará en el Diario que señale el
 15 calde, tres veces, i mediando un mes en cada dos public-
 16 ciones, i que se otorgue fianza a satisfacción del Direc-
 17 torio, todo a costa del interesado.- ARTICULO SIETE.- Los
 18 actuales accionistas no podrán vender a otro, sus acciones
 19 sin antes haberlas ofrecido a la Junta General de Accion-
 20 tas, para que las compre con el fondo de reserva; en t-
 21 do caso, los accionistas tendrán siempre la preferencia e-
 22 igualdad de condiciones. ARTICULO OCHO.- Cada año habrá una
 23 Junta Ordinaria, la que se llevará a cabo forzosamente en
 24 el mes de Enero, por convocatoria del Directorio o del
 25 rente, hecha indistintamente, en uno de los diarios de e-
 26 ta ciudad, con señalamiento de día, lugar i hora, expres-
 27 do siempre el objeto de dicha reunión. Habrá quorum, cua-
 28 do los accionistas concurrentes representen la mitad más u-
 29 de la totalidad de acciones; en caso de que no haya di-
 30 cha representación, se hará segunda convocatoria, con ocho

1 concurrán. En toda citación se indicará el objeto u obj
2 tos de los cuales van a tratarse; i la deliberación, r
3 solución sobre objetos no comprendidos en la citación so
4 nulos. Habrá Junta General Extra-ordinaria, cuando por or
5 den del Directorio o del Gerente, así se resolviere, i
6 citaciones se harán en la forma indicada. Preside la Ju
7 ta General de Accionistas, el que designe los concurrentes
8 i actuará de secretario, el Gerente, i en su falta un
9 cionista designado como en el caso de la Presidencia. To
10 da resolución se adopta por mayoría de votos, es decir
11 por la mitad más uno; en caso de empate de votos, el
12 Presidente decidirá la cuestión. Corresponde a la Junta G
13 neral: A) Nombrar al Gerente que durará dos años; B) Nombr
14 a dos socios en calidad de Directores Principales por ca
15 da año; C) Remover al Gerente o Directores; D) Nombrar por
16 un año a los Comisarios; F) Conocer i resolver de todos
17 los asuntos que le someta el Directorio en sus informes
18 G) Resolver sobre la compra o venta que adquiera la Uo
19 pañía; H) Acordar cualquier modificación sustancial, al con
20 to de la Compañía; I) Conocer de los balances, cuentas
21 pérdidas i ganancias, reparto de utilidades o beneficios
22 de cualquier otro asunto que le someta el Gerente o los
23 socios; J) Señalar el tanto por ciento de fondo de reser
24 va, que no podrá ser menos del cinco por ciento de los
25 beneficios líquidos; i K) Aprobar en la misma sesión, i pre
26 vio un receso para la redacción de la acta, lo que cor
27 pondrá a cada sesión con las firmas del Presidente i Ge
28 rente.-ARTICULO NUEVE.- El Directorio se compone del Gerer
29 te i de los Directores que nombra la Junta General; ac
30 tuará de Presidente, el socio primeramente elegido para Di



EMISIÓN DE JUNIO DE 1934

Nº A 111111

1 que los cite el Gerente. Corresponde al Directorio: A) Cum
 2 plir todas las órdenes i resoluciones de la Junta General
 3 B) Aprobar las operaciones o negociaciones autorizando al
 4 Gerente para que suscriba los correspondientes contratos,
 5 efectué las operaciones que le ordenen; C) Nombrar dos so-
 6 cios, para Directores Suplentes, por un año i con las mi-
 7 mas facultades que a los Principales; D) Examinar la Conta-
 8 bilidad de la Compañía; preparar los balances, cuentas, pér-
 9 didas i ganancias; reparto de utilidades; i, demás asuntos
 10 que deban someterse a dicha Junta; E) Aceptar las excusas
 11 i renunciaciones del Gerente i Directores; F) Resolver todo asu-
 12 to que tienda al desarrollo de los negocios sociales, a s-
 13 mejor funcionamiento i a la disciplina social;- ARTICULO DIEZ
 14 El Gerente es el representante legal ^{“i administrativo} de la Compañía, "DOCT
 15 A. BJARNER BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C. A." i quien la ob-
 16 ga judicial o extrajudicialmente, dentro o fuera de la Re-
 17 pública; en todo acto o contrato para que obligue a la
 18 Compañía, firmará por ella i como Gerente. Para ser Gere-
 19 te, no se requiere ser socio de la "Compañía" DOCTOR A
 20 BJARNER BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C. A.". Corresponde al Ge-
 21 rente: a) Administrar los negocios, bienes i propiedades de
 22 la Compañía; b) Nombrar, remover libremente los factores, d-
 23 pendientes, procuradores judiciales i más empleados que ne-
 24 cesite la Compañía, a todos los cuales les fijará el sue-
 25 do i sus atribuciones; c) Cumplir i hacer cumplir la ley
 26 estos Estatutos, las resoluciones de la Junta General i
 27 Directorio; d) Formular el Reglamento Interno de la Compañía
 28 el que los someterá a la aprobación del Directorio; e) Nom-
 29 brar al abogado de la Compañía; f) Responder por la marcha
 30 de los negocios sociales.- ARTICULO ONCE.- El Gerente des

1 ses; si la ausencia u. enfermedad pasare de la fecha ind
2 cada, el Directorio nombrará un Gerente interino, el que
3 tendrá las mismas atribuciones que el principal. Los Dir
4 tores Suplentes serán llamados a sustituir a los princip
5 les indistintamente, aun cuando termine el plazo para el
6 que han sido elegidos los Directores i Gerente, los cua
7 les continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que
8 sean legalmente reemplazados.- ARTICULO DOCE.- Si la Junt
9 General, acordare el aumento del capital social, podrá h
10 cerse esta aumento sin necesidad de proceder a modificar
11 este contrato; tal aumento se distribuirá en acciones de
12 mil sures cada una, siguiendo la numeración ya fijada,
13 siendo preferido para tomar tales acciones, los accionist
14 portadores de aquellas que existieren al aumento del cap
15 tal; pero en caso de que no las tomaren éstos, serán ve
16 didas al público. Para estas nuevas acciones regirán las
17 mas reglas que para las acciones primitivas, sin modifica
18 ción alguna, desde la fecha de su emisión i por acuerd
19 de la Junta General.- ARTICULO TRECE.- Los promotores An
20 drés Bjarner, Juana Duun de Bjarner, Tage Bjarner, docto
21 Alfonso Arzube Villamil, Fernando Bustamante i Kristián L
22 ding, declaran, que con arreglo a los presentes Estatuto
23 han sido integrados en CAJA, el capital de DOSCIENTOS MI
24 SUCRES, por haber entregado Andrés Bjarner; CIENTO CINCUEN
25 TA MIL SUCRES, Juana Duun de Bjarner, VEINTIDOS MIL SU
26 CRES; Tage Bjarner, VEINTICINCO MIL SUCRES; Doctor Alfons
27 Arzube Villamil, UN MIL SUCRES; Fernando Bustamante, UN M
28 SUCRES, i Kristián Leding, UN MIL SUCRES. Las acciones c
29 rrespondientes al doctor Andres Bjarner, por ciento cinc
30 ta acciones de un mil sures cada una, están numeradas



EMISIÓN DE JUNIO DE 1934

N.º A 5113714

1 de mil sucres cada una, están numeradas del ciento cin -
 2 cuenta i uno al ciento setenta i dos; las acciones co -
 3 rrespondientes a Tage Bjarner, por veinticinco acciones de
 4 mil sucres cada una, están numeradas del ciento setenta i
 5 tres al ciento noventa i siete; la acción correspondiente
 6 al doctor Manuel Alfonso Arzube Villamil, por un mil su -
 7 cres, está numerada al ciento noventa i ocho; la acción
 8 de Fernando Bustamante, de un mil sucres, está numerada
 9 ciento noventa i nueve; i la acción correspondiente a Kr -
 10 tián Leding, por un mil sucres, está numerada con el n -
 11 mero doscientos; en consecuencia se declara que la lista d -
 12 los socios de esta Compañía Anónima, es la siguiente, s -
 13 gún libro de CAJA: LA CAJA DEBE: a Andrés Bjarner, por
 14 su entrega en dinero efectivo, de ciento cincuenta mil s -
 15 cres, correspondientes a ciento cincuenta acciones de un
 16 mil sucres cada una, numeradas del uno al ciento cincue -
 17 ta; a la señora Juana Duun de Bjarner, por su entrega
 18 en dinero efectivo de veintidos mil sucres, correspondien -
 19 tes a veintidos acciones de un mil sucres cada una, nu -
 20 meradas del ciento cincuenta i uno al ciento setenta i
 21 dos; a Tage Bjarner, por su entrega en dinero efectivo,
 22 cantidad de veinticinco mil sucres, correspondientes a ve -
 23 ticinco acciones de un mil sucres cada una, numeradas de
 24 ciento setenta i tres al ciento noventa i siete; al do -
 25 tor Manuel Alfonso de Arzube Villamil, por su entrega e -
 26 dinero efectivo de mil sucres, correspondiente a una acc -
 27 de mil sucres, numerada al ciento noventa i ocho; al s -
 28 ñor Fernando Bustamante, por su entrega de mil sucres e -
 29 dinero efectivo, por una acción de mil sucres, correspon -
 30 diente al número ciento noventa i nueve; al señor Kris

1 parecientes autorizan al doctor Andres Bjarner, para que
2 su nombre i en representación de los demás Promotores,
3 cute los siguientes actos: uno) obtener el Regsitro e in
4 scripción de esta escritura; dos) Como no hai capitales q
5 entregar, por estar todos entregados, se le faculta para
6 licitar i obtener del Alcalde Cantonal, la aprobación ju
7 cial de la Compañía, verificando o haciendo verificar la
8 inscripción, publicación, remisión, registro, fijación i d
9 más exigencias legales para la correata constitución de
10 Compañía, en conformidad con el Código de Comercio; i tr
11 Convocar inmediatamente la Junta General de Accionistas,
12 ra el nombramiento de Gerente, Directores Principales i
13 plentes, así como al Comisario de acuerdo con los Estat
14 tos de esta Compañía. El presupuesto de sueldos será fi
15 do por el Gerente con aprobación del Directorio.- Usted
16 ñor Escribano agregue las demás cláusulas de estilo para
17 validez i perfeccionamiento de esta escritura de contrato
18 cial.- Guayaquil, Abril seis de mil novecientos veintinue
19 (Firmado).- A. Bjarner.- T. Bjarner.- M. A. de Arzube Vi
20 mil.- F. Bustamante.- K. Leding.- Por tanto los señores
21 torgantes se ratificaron en todo el contenido de la min
22 ta anteriormente transcrita; i habiéndoles leído yo, el
23 cribano, esta escritura, en alta voz, de principio a fin
24 en presencia de los testigos de este vecindario, mayores
25 de edad e idoneos señores Enrique Sandoval, Alcides Lava
26 yen López i Juan José Clímaco Castillo León, a quienes
27 gualmente conozco, dichos señores otorgantes la aprobaron
28 en tal virtud, la suscriben, con los prenombrados testigo
29 i conmigo, en unidad de acto. Doi fe.- (Firmado) A. Bjar
30 ner.- T. Bjarner.- M. A. de Arzube Villamil.- F. Bustama



EMISIÓN DE JUNIO DE 1934

Nº A

1 zas V.- Escribano.- Entre líneas.- 1 administrativo.-Vale.- 1
 2 mendado.- final- Duun-hallan- ordenare- declará- Andrés- Casti
 3 Vale. *2 M*
 4 ESTA CONFORME con el original que consta en el Regis
 5 de escrituras públicas del año mil novecientos veintinu
 6 formado por mi antecesor señor doctor Isaac Aurelio Cal
 7 zas Villalba, i al que me remito; en fe de ello, a
 8 tición verbal de parte interesada, confiero este cuarto
 9 timonio que sello, signo i firmo en la ciudad de Gua
 10 quil, a los veintisiete días del mes de Febrero de m
 11 novecientos treinta i seis.

Al. J. Ariles. Minuch
Obno 7



17 *Certifico: que esta escritura ha*
 18 *do insentada diecisiete de abril de mil n*
 19 *oveientos veintinueve de p 279 a 290 N.º 2*
 20 *del Registro de Cuantía insentada bajo N.º 5*
 21 *del Repertorio correspondiente. Guayaqu*
 22 *el día dieciséis de mil novecientos*
 23 *treintenas. El Registrador de la Propied*

Del
1200
2.

Eduardo Fariñas

